Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : PRODUCTOS Y SERVICIOS ECOPROSER S.A.S
Demandado : ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
Radicación : 2020-00504-00

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por PRODUCTOS Y SERVICIOS ECOPROSER S.A.S en contra de ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, advierte el despacho la siguiente anomalía:

- Se omitió referenciar en el apartado de notificación de la demanda, la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada y su respectiva acreditación, acorde a lo expuesto en el Inciso 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

- Aclarar el hito final de los intereses moratorios solicitados en cada una de las facturas objeto de cobro, al especificar fecha cierta de su pedimento, dado que la pretensión segunda indica que están liquidados a corte 07 de julio de 2020, y a reglón seguido enuncia como fecha hasta el 03 de septiembre del corriente año.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a INDIRA LUCIA URANGO AGUAS, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JE